

EXP. 673/2024

**M.^a DE LA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ TABOADA, SECRETARIA-
INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TOÉN (OURENSE)**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Toén (Ourense), en la sesión que tuvo lugar el día 27/08/2024 adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe en su literalidad, a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente:

“

6.2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común A Fenteira de Puga para el financiamiento de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la antigua escala de Puga y del local social de la Picada (Exp. 673/2024)

Se da cuenta del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Comunidad de Montes Vecinales en Man Común A Fenteira de Puga, que tiene por objeto regular las bases de colaboración entre ambas entidades para el financiamiento de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Antigua Escuela de Puga y del Local Social de la Picada.

En las bases de ejecución (base 24^a, apartado 1) del presupuesto del Ayuntamiento de Toén del ejercicio 2024 consta una ayuda con carácter nominativo para la entidad CMVMC A Fenteira de Puga, con CIF V32215212, por el importe máximo de 1.200,00 €, con destino al convenio de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones de uso vecinal año 2024.

Luego de ver el borrador del convenio, la memoria justificativa y el informe jurídico de la Secretaría-Intervención municipal y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión que tuvo lugar el día 18/11/2004, publicada en el BOP nº 19, do 25/01/2005; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos/as los/las concejales/las que la integran y en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante decreto de fecha 26/06/2023 (BOP nº 154, do 06/07/2023), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común A Fenteira de Puga para el financiamiento de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la antigua escuela de Puga y del local social de la Picada que se reproduce como anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto recogido en dicho convenio por importe de 1.200,00 €, en concepto de subvención a la CMVMC A Fenteira de Puga, con CIF V32215212, bajo la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 5.b.1 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento. La cantidad concedida irá destinada exclusivamente a sufragar los gastos derivados



del objeto del convenio de colaboración. La subvención se satisfará con cargo a la aplicación 337.48 del estado de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

TERCERO.- Facultar al alcalde para la firma del correspondiente convenio con la persona representante de la CMVMC A Fenteira de Puga.

ANEXO

'EXP. 673/2024 BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOÉN Y LA COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN A FENTEIRA DE PUGA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA ESCUELA DE PUGA Y DEL LOCAL SOCIAL DE LA PICADA

El presente convenio se formaliza con la consideración de documento administrativo público para los efectos de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siendo firmado por las partes mediante firma electrónica al amparo de lo previsto en el artículo 10 del mismo texto legal.

INTERVINEN

De una parte, Ricardo González Gómez, con DNI ***5919**, alcalde del Ayuntamiento de Toén actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Toén, en virtud de su cargo.

De otra, Serafín Rodríguez Domínguez, con DNI ***9350**, en su condición de presidente de la Comunidad de Montes Vecinales en Man Común A Fenteira de Puga (CMVMC A Fenteira), con CIF V32215112.

La secretaria-interventora del Ayuntamiento de Toén, M^a de la Concepción Martínez Taboada, quien hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, del 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo dispuesto en el apartado d) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se limitará a comprobar la identidad de las personas intervinientes a través de la documentación que forma parte de expediente electrónico nº 673/2024. A verificación de la validez de la firma electrónica, de la validez y vigencia de los certificados de las personas firmantes y que no hubo modificaciones en el documento, se realizará a través del circuito de procesamiento electrónico del gestor de expedientes Gestiona.

MANIFESTAN:

PRIMERO.- Que ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para la formalización de este convenio.

SEGUNDO.- El artículo 72 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/as, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. El artículo 232 del Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, dice que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/as, tanto por lo que se refiere a gastos generales como a las actividades que realicen.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, atribuye a los Ayuntamientos la competencia sobre la materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre.

TERCERO.- El inmueble de la Antigua Escuela de Puga (con referencia catastral DF0607000NG88E0001HE e inscrito en el inventario de bienes municipales -elemento urbano nº 119- aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 24/03/2011) es de titularidad municipal. Las instalaciones vienen siendo usadas por las



diferentes entidades asociativas de la parroquia de Puga, entre ellas por la CMVMC A Fenteira, para el desarrollo de sus actividades.

CUARTO.- El coste de la energía eléctrica, tanto de la propia escuela como de las instalaciones anexas propiedad de la CMVMC A Fenteira, vienen siendo asumidas por la dicha entidad. El Ayuntamiento de Toén tiene la voluntad de compensar económicamente a la CMVMC A Fenteira por dicho gasto al ser imputable parcialmente a una instalación de titularidad municipal.

QUINTO.- La CMVMC A Fenteira realizó obras de rehabilitación y acondicionamiento de un inmueble da su propiedad en Puga con destino a local social, dando lugar a lo que hoy se conoce como 'Local Social da Picada'. Dichas obras fueron financiadas con recursos propios de la Comunidad y con una subvención concedida por la Agencia Gallega de Desarrollo Rural de la Xunta de Galicia. El Ayuntamiento de Toén colaboró a través de la concesión de un préstamo firmado con fecha 13/09/2013 -modificado con fecha 30/12/2013- por razón del interés público que supone la dotación al núcleo de Puga de un local social para el uso de los/las vecinos/as. Además, el Ayuntamiento de Toén vino concediendo anualmente una subvención para cubrir los intereses que devengó el préstamo concedido (que fue cancelado definitivamente con fecha 04/10/2017). El Ayuntamiento no dispone en la parroquia de Puga de un local debidamente acondicionado para la realización de actividades propias municipales, como actos culturales, reuniones con los/las vecinos/as, y otros de semejante naturaleza.

Por todo lo anterior y con el objeto de alcanzar el fin propuesto, el Ayuntamiento de Toén y la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común A Fenteira de Puga acuerdan subscribir este convenio de colaboración según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es regular las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Comunidad de Montes Vecinales en Man Común A Fenteira de Puga para el financiamiento de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones de la Antigua Escuela de Puga -en concreto de los gastos de subministración eléctrica- y del Local Social da Picada.

SEGUNDA.- O Ayuntamiento se compromete a abonar la cantidad de 1.200,00 €, con destino al financiamiento de los gastos de subministración de energía eléctrica a las instalaciones de la Antigua Escuela de Puga y de los gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinarios del Local Social de la Picada (energía eléctrica, calefacción, teléfono, seguros, limpieza, pequeñas reparaciones y otros de semejante naturaleza) correspondientes al ejercicio 2024. De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toén en la sesión de data, la cantidad indicada se librará con cargo a la aplicación 337.48 del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, teniendo la consideración de subvención bajo la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 5.b.1 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento.

TERCERA.- La CMVMC A Fenteira de Puga se compromete a ceder el uso al Ayuntamiento de Toén de las instalaciones del Local Social de la Picada, previa la comunicación del Ayuntamiento, para la realización de actividades de competencia municipal tales como actos culturales, reuniones, conferencias, actividades derivadas de procesos electorales, y otras de semejante naturaleza.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; y en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Toén, la entidad beneficiaria deberá presentar en las oficinas municipales antes del día 20/12/2024 la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- ✓ Memoria relativa a los gastos financiados con cargo a la subvención concedida, con el detalle de su importe, proveedor/a y concepto. Se adjuntará una copia de las facturas con la justificación de su pago.
- ✓ Declaración suscrita por el/la presidente/a de la entidad beneficiaria relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que obtuvieran para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que financiasen la actividad, con indicación de su importe y procedencia.
- ✓ Declaración acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributaria



(Agencia Estatal de Administración Tributaria y Agencia Tributaria de Galicia) y de Seguridad Social.

Se podrán hacer pagos parciales a cuenta de la justificación final por el importe del gasto que se justifique debidamente con presentación de facturas y justificación de su pago.

QUINTA.- La subvención prevista en este convenio es compatible con cualquiera otra que pueda percibir la Asociación por el mismo concepto, sin perjuicio de que el importe total de las subvenciones percibidas no pueda exceder del costo de la actividad subvencionada.

SEXTA.- En todo lo no previsto en este convenio, resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

SÉPTIMA.- La duración del convenio se fija desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

NOVENA.- Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

DÉCIMA.- Se constituirá una comisión paritaria formada por una persona representante de cada entidad firmante, con la finalidad de efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir.

DÉCIMO PRIMERA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa, para la resolución de cualquiera conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio electrónicamente y a un solo efecto, del que yo como secretaria-interventora doy fe.

El alcalde del Ayuntamiento de Toén

El presidente de la Asociación de Vecinos de San Pedro de Moreiras

La secretaria-interventora'

.....”
Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del alcalde en Toén en la fecha de la firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)

